

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SAN LUIS**

**Diecinueve [19] de abril de dos mil veintidós [2022]**

Proceso	Especial - Violencia intrafamiliar (administrativo)
Demandante	Gloria del Carmen Castaño Giraldo y otra
Demandado	Humberto Salazar Quinchía
Radicado	05-660-40-89-001-2022-00081-00
Providencia	Auto Interlocutorio General # 114 - Auto Interlocutorio Familia # 63 - Requiere al Comisario



CÚMPLASE, lo dispuesto por el JUZGADO PEOMISCOU DE FAMILIA de Santuario (Ant), a través del auto del 22 de octubre del año 2021, devolviendo a este Despacho el expediente el día 2 febrero de 2022, a través del cual ordenó:

*“PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, las presentes diligencias contentivas de la actuación Administrativa por Violencia Intrafamiliar donde figura como denunciante la señora LIDIS PAOLA TORRES CARDONA y denunciado el señor HUMBERTO SALAZAR, por lo expuesto a la parte considerativa.*

*SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, para su conocimiento.”*

Ahora bien, antes resolver sobre la admisibilidad del recurso de alzada interpuesto, SE REQUIERE a la Comisaria de Familia de San Luis - Antioquia, para que en el término de cinco (5) días, remita con destino a ésta dependencia judicial, el oficio número CO6687 del 9 de febrero del año 2021, objeto de recurso de apelación, como quiera que no reposa en el expediente completo

de Violencia intrafamiliar ya remitido, así como constancia donde se evidencia la notificación del mismo al recurrente señor HUMBERTO SALAZAR QUINCHIA.

Ahora bien, en virtud de la carga dinámica de la prueba (Art 167 C.G.P.), se hace saber al señor HUMBERTO SALAZAR QUINCHIA que de tener en su poder los documentos y constancias que deben de ser aportadas por la Comisaria de Familia de la localidad, lo hará saber al Despacho aportando para ello las evidencias correspondientes dentro del mismo término concedido a la autoridad local.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/**



JULIANA JARAMILLO MORENO  
Juez